

RESOLUCIÓN PR / WW N° 417 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2026 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL” ID N° 484.554”

Asunción, 03 de Julio de 2026.

VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de junio de 2026; el Informe de Evaluación de fecha 29 de junio de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 387/2026 de fecha 02 de julio de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/523/2026 de fecha 3 de julio de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 389/2026 de fecha 3 de julio de 2026 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 7334/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de junio de 2026, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2026 “*Adquisición de Biodiesel*” ID N° 484.554, los oferentes INPASA DEL PARAGUAY S.A., Cremer Oleo Paraguay S.A., y Biosinergy Paraguay S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe de Evaluación de fecha 29 de junio de 2026, el Comité de Evaluación por el cual se recomienda: descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 20/2026 “*Adquisición de Biodiesel*” ID N° 484.554, a la oferta de la empresa BIOSINERGY PARAGUAY S.A., en virtud de las consideraciones mencionadas. adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 20/2026 “*Adquisición de Biodiesel*” ID N° 484.554, el 60% del contrato al oferente CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A., por un monto mínimo de ₡ 14.110.200.000 (*guaraníes catorce mil ciento diez millones doscientos mil*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 47.034.000.000 (*guaraníes cuarenta y siete mil treinta y cuatro millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El 40% del contrato al oferente INPASA DEL PARAGUAY S.A., por un monto mínimo de ₡ 9.406.800.000 (*guaraníes nueve mil cuatrocientos seis millones ochocientos mil*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 31.356.000.000 (*guaraníes treinta y un mil trescientos cincuenta y seis millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 387/2026 de fecha 2 de julio de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/523/2026 de fecha 3 de julio de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad se ha evaluado conforme a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y es el Comité de Evaluación quien certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieras y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y normativas vigentes. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...*”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos

*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que está en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 3


Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 417 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2026 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL” ID N° 484.554”

antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 389/2026 de fecha 3 de julio de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado Licitación Pública Nacional N° 20/2026 “Adquisición de Biodiesel” ID N° 484.554, conforme al siguiente detalle:

- El 60% del contrato al oferente CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A., por un monto mínimo de ₡ 14.110.200.000 (guaraníes catorce mil ciento diez millones doscientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 47.034.000.000 (guaraníes cuarenta y siete mil treinta y cuatro millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Empresa	Procedencia	Precio Unitario ₡	Monto total mínimo ₡	Monto total máximo ₡
1	Biodiesel	Litros	Unidad	CREMER OLEO PARAGUAY S.A.	PARAGUAY	8.495	14.110.200.000	47.034.000.000

- El 40% del contrato al oferente INPASA DEL PARAGUAY S.A., por un monto mínimo de ₡ 9.406.800.000 (guaraníes nueve mil cuatrocientos seis millones ochocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 31.356.000.000 (guaraníes treinta y un mil trescientos cincuenta y seis millones)

*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 3

Abg. Cecilia Benz

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 417 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 20/2026 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL” ID N° 484.554”

incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Empresa	Procedencia	Precio Unitario ₡	Monto total mínimo ₡	Monto total máximo ₡
1	Biodiesel	Litros	Unidad	INPASA DEL PARAGUAY S.A.	PARAGUAY	8.495	9.406.800.000	31.356.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato a la funcionaria Celeste Cabrera, con C.I. N° 3.839.486, Jefa Interina de Departamento Control de Calidad Plantas Externas y EE.SS., dependiente de la Gerencia Control de Producto quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 “Energía y Combustibles”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

[Firma manuscrita]

Abg. Cecilia Benítez
Secretaría General

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)